

Centro	Ayuda	Pesetas
<i>Tarragona</i>		
Escuela de la «Casa Tutelar de San Jose», de la capital	25	17.500
<i>Toledo</i>		
Escuelas del «Patronato Diocesano», de la capital	30	21.000
<i>Valencia</i>		
Escuelas del «Patronato Arzobispal de Educación Primaria», de la capital ...	30	21.000
Colegio Asilo de «San Eugenio», San Guillen, 2, de la capital	30	21.000
Escuela «Santa Teresa», del Patronato de la Sección Femenina de Faura	30	21.000
Escuelas «Virgen de los Desamparados» (Colombia), de la Sección Femenina, Angel del Alcazar, número 8, de la capital	30	21.000
Escuelas del Patronato de Juventudes de la Sección Femenina «Grupo Generalísimo» (Suburbios), de la capital	30	21.000
Escuela «Santa Bárbara», de la Sección Femenina, Cuartel Extramuros, número 50, de la capital	30	21.000
Escuela «Virgen de la Merced», de la Sección Femenina de Paterna	30	21.000
<i>Valladolid</i>		
Escuela «Sagrario del Amo», de la Sección Femenina, B.º 4 de Marzo, de la capital.	30	21.000
<i>Vizcaya</i>		
Escuelas del Ayuntamiento de la capital.	40	28.000
Colegio del «Amor Misericordioso», Urizar, 1, de la capital	30	21.000
Escuela del «Amor Misericordioso», de Sestao	30	21.000
Totales	2.095	1.466.500

2.º Los Directores o Maestros de estas Escuelas convocarán el número de las Ayudas concedidas entre los alumnos del Centro, salvo que expresamente autorizasen a los de otros para ser solicitadas por los padres o tutores.

Las Ayudas se abonarán en la forma dispuesta por la resolución de 6 de junio de 1962 de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en relación con la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), a cuyo efecto la Inspección Central de Colonias remitirá cumplimentados los modelos número 2 al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualmente enviará los formularios del modelo número 3 y las cartillas de colonos a los centros adjudicatarios, con las instrucciones correspondientes.

Los Directores de los Centros, una vez cumplimentados el modelo del número 3, que llevara las firmas de los padres, tutores o representantes, acreditando la entrega de las cartillas de los alumnos seleccionados, presentará dicha relación nominal en la Delegación Provincial de Hacienda, contra la que se efectuará el pago, que se justificará en la forma reglamentaria.

3.º Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de convocatoria de 12 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18), para esta clase de Ayudas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para adjudicar el premio extraordinario de la Fundación Conde de Cartagena.

La Real Academia Española abre un concurso extraordinario con el tema premio y condiciones siguientes:

Tema: Colección completa de los refranes contenidos en la edición XVIII del Diccionario de la Academia, a los que se añadirán los de uso moderno no recogidos en obras de paremiología y los que figuran en ciertos textos de gran interés literario, como «La Celestina», «La Dorotea», de Lope de Vega; «Cuento de cuentos», de Quevedo, etc.

En la Secretaría de la Academia se entregará a quien lo solicite una nota explicativa de la forma en que ha de realizarse este trabajo.

Premio: Cien mil pesetas.

Condiciones: El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho al premio; para alcanzarlo han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

El autor cuya obra resulte premiada será propietario de ella, siempre que la edite a sus expensas; pero la Academia podrá imprimirla en colección, según lo determinado en el artículo 13 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premio en concursos, la Academia se reservará el derecho de publicar en colección las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación Cartagena; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor veinticinco ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 20 de junio de 1963, a las seis de la tarde.

Las obras han de estar escritas en castellano. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

Los originales presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará ocultando su nombre, si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiere alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirá a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncien con cargo a esta Fundación.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Secretario, Julio Casares.—4.949.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía sobre autorización concedida a la Entidad «E. y J. Pujol Xicoy» para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores de líquidos marca «Aster» (Gex) en todo el territorio nacional

Visto el expediente promovido por la Entidad «E. y J. Pujol Xicoy», domiciliada en Barcelona, Vía Layetana, número 167, en solicitud de que le sea renovada la autorización por la Dirección General de Industria con fecha 19 de julio de 1958 para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores de líquidos marca «Aster» (Gex) de su fabricación en todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha resuelto:

1.º Conceder a «E. y J. Pujol Xicoy» la renovación por cinco años de la autorización que le fué concedida por la Dirección General de Industria con fecha 19 de julio de 1958 para levantar y colocar precintos en los aparatos medidores para líquidos de su fabricación que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que la autorización concedida suponga monopolio alguno en el ejercicio de su actividad.